DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESOLUCION EXENTA : N° 284

SANTIAGO, 25 ABR 2008

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por doña **MARÍA EUGENIA ROJAS VERDEJO**, R.U.T. N° 6.660.810-7, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **"MATRONA"**, para los empleadores **"HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – LA SERENA"** y **"HOSPITAL DE ILLAPEL"**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- El Oficio Ordinario N° 0262, de 07 de marzo de 2008, la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo, que adjunta los Informes Técnicos de Calificación de Trabajo Pesado N°s 005/2008 y 006/2008, de 03 de marzo de 2008, mediante los cuales se califica la actividad singularizada en el Considerando precedente, como Trabajo No Pesado, por cuanto no se configuran los fundamentos del artículo 2°, D.S. N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios contenido en los Informes Legales N°s 12 y 13, adjuntos al Pase Interno N° 1073, de 08 de abril de 2008, en orden a incorporar la actividad indicada en el Considerando N°1, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado o de Rechazo, en virtud que no cumple con los requisitos exigidos en la letra a), b), c), d) y e), del artículo 2°, del citado D.S. N° 681, de 1963..

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

RESUELVO:

1.- **Recházase,** la calificación como Trabajo Pesado de la labor que a continuación se singulariza, desempeñadas por doña **MARÍA EUGENIA ROJAS VERDEJO**, R.U.T. N° 6.660.810-7, para los empleadores que en cada caso se indica, por no haber configurado, en cada caso, los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la especie:

a) **MATRONA PARA EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - LA SERENA**

b) **MATRONA PARA EL HOSPITAL DE ILLAPEL**

2.- Notifíquese a la interesada la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por la Sección Resoluciones de Secretaría General, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, cuyas dependencias se ubican en calle Huérfanos N° 1376, entre piso, Santiago, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963.

3.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo, la labor especificada en el Resuelvo N° 1, de la presente Resolución.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL
Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220
www.inp.cl

284

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Notifíquese a la interesada en la forma dispuesta en el Resuelvo N° 2 y comuníquese a los Departamentos Legal; a la División Bono de Reconocimiento; Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios (conjuntamente con el expediente de jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región; a la Dirección Regional I.N.P. IV Región, a las Sucursales I.N.P.: Illapel y La Serena; al SEREMI IV Región; al Hospital San Juan de Dios – La Serena y Hospital de Illapel. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.

DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

MVEW/ MSL/ EGA/NCR/ncr
Rojas Verdejo
CP TP Sector Público
04-71